



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

## **INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO**

**Tercer Trimestre 2019**

**Bogotá D.C; 31 de octubre de 2019**

### **Generalidades**

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las funciones legales contempladas en la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2, literal b, que establece "Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional", y en cumplimiento de las funciones de seguimiento establecidas en el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y se establece que las entidades territoriales adoptarán las medidas equivalentes; realizó la verificación de las disposiciones establecidas mediante dicho Decreto y mediante la normativa distrital en materia de austeridad y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada con corte a septiembre de 2019.

### **Normatividad aplicable al presente informe**

- ✓ Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Sector Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Decreto 492 de 2019 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

La Oficina de Control Interno, con corte a septiembre de 2019, realizó la verificación del cumplimiento normativo en los siguientes aspectos del Decreto 1068 de 2015:

**DEL CAPÍTULO 3 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Art. 2.8.4.3.3. Oferta más favorable.

Art. 2.8.4.3.4. Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles.

Art. 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.

**DEL CAPÍTULO 4 - ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

**DEL CAPÍTULO 5 - PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES**

Art. 2.8.4.5.1. Actividades de divulgación.

Art. 2.8.4.5.3. Papelería.

Art. 2.8.4.5.4. Avisos institucionales.

Art. 2.8.4.5.5. Impresión de folletos, informes y textos institucionales.

Art. 2.8.4.5.6. Prohibición de aplausos y/o censura.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Art. 2.8.4.5.7. Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración.

## **DEL CAPÍTULO 7 - OTRAS DISPOSICIONES**

Art. 2.8.4.8.1 Pagos conciliaciones judiciales.

Como parte integral de este informe se anexa el Cuadro de Seguimiento que da cuenta de las verificaciones realizadas y se relaciona a continuación en cada punto, el numeral de la norma validada en dicho Cuadro.

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Art. 2.8.4.3.3. “Oferta más favorable” – Escoger las condiciones más eficientes y favorables del mercado.**

La Oficina de Control Interno, evidenció que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.4.3.3 del Decreto 1068 de 2015, el IDPAC tuvo en cuenta para la contratación realizada a septiembre de 2019, la oferta del mercado publicada mediante Acuerdos Marco de Precios, por Colombia Compra Eficiente.

*Ver numeral 2.8.4.3.3 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**Art. 2.8.4.3.4. "Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles" – Solo realizar mejoras sobre bienes inmuebles, que sean necesarias para mantener su estructura física y Art. 2.8.4.3.5 "Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles" – Realizar reparación de bienes muebles o adquisición de bienes inmuebles, por decisión motivada del Secretario General, por considerarse indispensable para el normal funcionamiento de la entidad.**

La Oficina de Control Interno evidenció con relación a lo establecido en los numerales 2.8.4.3.4 y 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2019, que el Instituto suscribió el Contrato de Obra No. 1114-2019, cuyo objeto es: "Contratar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física de las Sedes del Instituto"; el cual corresponde a mejoras necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad.

Ver numeral 2.8.4.3.4 y 2.8.4.3.5 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.

## **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

**2.8.4.4.5. "Condiciones para contratar la prestación de servicios" – Celebrar contratos cuando no exista personal de planta para realizar las actividades que se contratan.**

La Oficina de Control Interno, evidenció, mediante Auditoría Interna al proceso de Gestión Contractual, del 16 de octubre de 2019, que, para los contratos de prestación de servicios, los expedientes contractuales cuentan con el respectivo certificado de no existencia de personal de planta; así como con el acta de evaluación de idoneidad.

Ver numeral 2.8.4.4.5 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal -IDPAC

**PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES**

**Art. 2.8.4.5.1. "Actividades de divulgación" – Divulgar programas que cumplan la finalidad de la entidad acorde a criterios de efectividad, transparencia y objetividad.**

La Oficina de Control Interno, evidenció que en relación a lo establecido en el numeral 2.8.4.5.1 del Decreto 1068 de 2019, el Instituto realiza la divulgación de su misionalidad en el marco de la ejecución del contrato 706 de 2019, suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P.

Adicionalmente, para la realización de campañas hace uso de la Imprenta Distrital a través de la impresión de los materiales de publicidad que requiere.

*Ver numeral 2.8.4.5.1 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.*

**Art. 2.8.4.5.3. "Papelería" – Usar papelería de calidad uniforme.**

La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto suscribió el contrato 846 de 2019 para "Contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; no obstante, éste no se ejecutó. Adicionalmente a la fecha de verificación, no existe suscrito ningún otro contrato por dicho concepto.

*Ver numeral 2.8.4.5.3 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**Art. 2.8.4.5.4. “Avisos institucionales” – Publicar sólo los avisos institucionales de Ley.**

La Oficina de Control Interno, evidenció que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8.4.5.4 del Decreto 1068 de 2019, el Instituto no realiza contratación de ningún tipo de publicidad y las campañas publicitarias se realizan con el uso de la Imprenta Distrital.

*Ver numeral 2.8.4.5.4 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.*

**Art. 2.8.4.5.5. “Impresión de folletos, informes y textos institucionales” – Hacer uso de la Imprenta Distrital e instituciones prestatarias de estos servicios.**

La Oficina de Control Interno, evidenció que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8.4.5.5 del Decreto 1068 de 2019, el Instituto, para impresión de textos institucionales, hace uso de los servicios prestados por la Imprenta Distrital.

*Ver numeral 2.8.4.5.5 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.*

**Art. 2.8.4.5.6. “Prohibición de aplausos y/o censura” – No promover la imagen de la entidad o de sus funcionarios con cargo a recursos públicos.**

La Oficina de Control Interno, evidenció que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8.4.5.6 del Decreto 1068 de 2019, dentro de las actividades de divulgación que realiza el Instituto, no se hace ningún tipo de promoción o difusión de expresiones de aplausos.

*Ver numeral 2.8.4.5.6 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal -IDPAC

**Art. 2.8.4.5.7. "Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración" – No imprimir tarjetas de navidad y/o de conmemoración con cargo a recursos públicos.**

La Oficina de Control Interno, evidenció que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8.4.5.7 del Decreto 1068 de 2019, para la impresión de material para campañas y publicidad, hace uso de la Imprenta Distrital y dentro de dicho material no se contempla material no institucional.

*Ver numeral 2.8.4.5.7 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.*

## **OTRAS DISPOSICIONES**

**Art. 2.8.4.8.1. "Pagos conciliaciones judiciales" – Realizar el pago de conciliaciones judiciales, de manera oportuna.**

La Oficina de Control Interno, evidenció que el Instituto no cuenta con un rubro presupuestal para pago de conciliaciones judiciales y a la fecha no se han registrado contingencias por demandas al Instituto. En caso de presentarse la contingencia, el Instituto prevé realizar la respectiva modificación presupuestal para ejecutar su pago.

*Ver numeral 2.8.4.8.1 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 III Trim-2019.*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL  
DECRETO 492 DE 2019**

Como avance al cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante el Decreto 492 de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, el IDPAC, emitió la Circular 013 del 02 de septiembre de 2019, en relación al pago de horas extras en el Instituto.

Respecto a la adopción de dicha disposición, la Oficina de Control Interno, emitió el comunicado interno OCI-203-2019, con radicado IE7816, del 28 de agosto de 2019.

**CONCLUSIONES**

El IDPAC, para el III Trimestre de la vigencia 2019, da cumplimiento a la normatividad en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, en relación a la contratación administrativa en cuanto a la elección de ofertas más favorables a través de acuerdos marco de precios; a lo dispuesto para reparación y mantenimiento de bienes muebles del Instituto; así como para la contratación de servicios personales; respecto a publicidad y publicaciones y pago de sentencias judiciales.

A septiembre de 2019, la Oficina de Control Interno, evaluó el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, definidas mediante el Decreto 1068 de 2015. Al finalizar la vigencia, validará de manera general el avance en dichas disposiciones.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Como parte integral de este informe se anexa el Cuadro de Seguimiento que da cuenta de las verificaciones realizadas.

Elaboró y verificó;

Revisó y aprobó;



**JOHANA M. DUARTE SÁNCHEZ**  
Contratista Oficina de Control Interno



**PABLO SALGUERO**  
Jefe Oficina de Control Interno

P.T 1 CUADRO SEGUIMIENTO AUSTERIDAD DECRETO 1068-2015

En cumplimiento de las funciones de seguimiento establecidas en el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se consienten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y se establece que las entidades territoriales adoptarán las medidas equivalentes, realizó la verificación de las disposiciones establecidas mediante dicho Decreto y mediante la normativa distrital en materia de austeridad y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada para los meses de julio, agosto y septiembre de 2015.

It	Numerical	Disposición	Medio de Verificación-Evidencia	Cumple	No Cumple	Seguimiento
1	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	Verificaciones en Colombia Compra Eficiente - solicitud de información proceso de Gestión Contractual	X		Una vez verificados los "Acuerdos Marco Vigentes", publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el link <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/links/estado-colombiano/acuerdos-marco">https://www.colombiacompra.gov.co/links/estado-colombiano/acuerdos-marco</a> ; confrontados los objetos contractuales del archivo "Fecador de contratos 2019", del proceso de Gestión Contractual y de acuerdo a lo informado por el proceso, mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2015; el IDPAC ha suscrito durante la vigencia 2015, cinco Acuerdos Marco de Precios, en relación a su materialidad y a la oferta pública. Los contratos corresponden al 35446 (Asso y Caletaria); 36250 (Renovación del licenciamiento correo electrónico E3); 36498 (Compra de combustible); 36574 (Renovación de licenciamiento de la infraestructura tecnológica en la nube) y 41243 (Renovación de licenciamiento correo electrónico E1).  De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo normado.
2	2.8.4.3.4	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o sumatorias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.	Plan Anual de Adquisiciones, con fecha de actualización del 30/09/2019, publicado en la web del Instituto en el link <a href="http://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/s2019-10/PLAN%20DE%20ADQUISICIONES%202019%20SEPTIEMBRE.pdf">http://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/s2019-10/PLAN%20DE%20ADQUISICIONES%202019%20SEPTIEMBRE.pdf</a>	X		El IDPAC suscribió el Contrato de Obra No. 1114-2019 cuyo objeto corresponde a: "Contratar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física de las Sedes del Instituto". Verificado en el expediente contractual, el Anexo Técnico No. 1 - Especificaciones Técnicas o condiciones de la obra, se evidencia que en el numeral 1.2. Descripción de las obras, se "busca mejorar las condiciones de los espacios de trabajo que pueden generar en el primer y segundo piso de la Sede B y taller ubicada en la Avenida calle 22 No. 68C-51. Se llevarán a cabo mejoras en temas de pintura de muros y techos, cambio de pisos, modernización de módulos de oficina, modernización de iluminación, cableado estructurado, humedales, cambio de ventanería en parte de la fachada principal, y mejora de la ventanería metálica, dotación de mobiliario de oficina, adecuación de taller". Asimismo, de acuerdo con la descripción del Anexo Técnico No. 1, "Con este proyecto, la Entidad busca adecuar la infraestructura física de la Sede B ...". Intervención que contribuirá con el mejoramiento en la calidad de la atención al ciudadano, así como el fortalecimiento de los aspectos relacionados con la conservación y mejoramiento de la imagen institucional y la funcionalidad, confort y seguridad de la edificación".  Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el contrato de obra 1114-2019 se busca realizar mejoras necesarias para mantener la estructura física de los bienes; la cual es necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.8.4.3.4, y 2.8.4.3.5. del Decreto.  De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo normado.
3	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	Plan Anual de Adquisiciones, con fecha de actualización del 30/09/2019, publicado en la web del Instituto en el link <a href="http://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/s2019-10/PLAN%20DE%20ADQUISICIONES%202019%20SEPTIEMBRE.pdf">http://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/s2019-10/PLAN%20DE%20ADQUISICIONES%202019%20SEPTIEMBRE.pdf</a>	X		Segun informe de Auditoria Interna al proceso de Gestión Contractual, de acuerdo a la muestra seleccionada, se evidencia que los contratos de prestación de servicios cuentan con los "documentos preliminares del contrato" - Entendiéndose como parte de ellos, el certificado de no existencia de personal de planta y el acta de evaluación de idoneidad.  De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo normado.
4	2.8.4.4.5	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	Informe de Auditoria Interna proceso de Gestión Contractual, del 16 de octubre de 2019	X		Segun informe de Auditoria Interna al proceso de Gestión Contractual, de acuerdo a la muestra seleccionada, se evidencia que los contratos de prestación de servicios cuentan con los "documentos preliminares del contrato" - Entendiéndose como parte de ellos, el certificado de no existencia de personal de planta y el acta de evaluación de idoneidad.  De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo normado.

P.T.1 CUADRO SEGUIMIENTO AUSTERIDAD DECRETO 1068-2015

En cumplimiento de las funciones de seguimiento establecidas en el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y se establece que las entidades territoriales adoptarán las medidas equivalentes, realizó la verificación de las disposiciones establecidas mediante dicho Decreto y mediante la normativa distrital en materia de austeridad y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada para los meses de julio, agosto y septiembre de 2019.

It	Numeral	Disposición	Medio de Verificación-Evidencia	Cumple	No Cumple	Seguimiento
5	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	Contrato 706 de 2019	X		En relación a las actividades de divulgación, el Instituto suscribió el contrato 706 del 14 de mayo de 2019, con Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P con el objeto: "Contratación de servicios para divulgar la misión/visión de la entidad que permita la movilización, divulgación y promoción de la participación en el Distrito Capital", por valor de \$423.866.667. Una vez revisadas las obligaciones específicas del contratista establecidas en la cláusula tercera, se evidencia que las mismas se relacionan con espacios y medios comunitarios y plan de medios, entre otros.  De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo normado.
6	2.8.4.5.3	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando dichos principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	Radicator contratos vigencia 2019 - Contrato 846-2019	X		El Instituto suscribió el contrato 846 de 2019, del 13 de junio de 2019, con Inversiones y Suministros LM S.A.S. con el objeto: "Contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", el cual fue terminado anticipadamente mediante Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, del 28 de agosto de 2019. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente contractual y en el acta de liquidación, no hubo ejecución del contrato.  Una vez verificado el archivo de "Radicator de contratos 2019", del proceso de Gestión Contractual, no se evidenció otro tipo de contrato por concepto de adquisición de papelería en lo corrido de la vigencia.
7	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	Información Proceso Gestión Contractual / Radicator contratos vigencia 2019  Oficina Asesora de Comunicaciones	X		Mediante correo electrónico del 21/10/2019, del proceso de Gestión Contractual, informa que una vez revisado el historial de contratación para la vigencia, el IDPAC no cuenta con ningún contrato en cuyo objeto incluya servicios de publicidad, publicación e impresión de folletos". Así mismo, Una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2019 en el archivo Radicator de Contratos vigencia 2019 no se evidenció contratos por concepto de publicidad oficial y/o avisos institucionales.  Asimismo, se evidenció que en lo relacionado con el material para campañas institucionales se realiza con la Imprenta Distrital. Esto de acuerdo con la información suministrada por el proceso de Comunicación Estratégica - Relación Impresiones Imprenta 2019, en la que se hace mención del uso de la Imprenta en Cartillas, Volantes y Formatos a lo largo de la vigencia.  De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo normado.

P.T 1 CUADRO SEGUIMIENTO AUSTERIDAD DECRETO 1068-2015

En cumplimiento de las funciones de seguimiento establecidas en el artículo 2.8.4.3.2 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y se establece que las entidades territoriales adoptarán las medidas equivalentes, realizó la verificación de las disposiciones establecidas mediante dicho Decreto y mediante la normativa distrital en materia de austeridad y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada para los meses de julio, agosto y septiembre de 2019.


It. Numeral	Disposición	Medio de Verificación-Evidencia		Seguimiento	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
8	2.8.4.5.5 La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidas en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarías en estos servicios.	Radicator: contratos vigencia 2019 - Contrato 721-2019. Información Oficina Asesora de Comunicaciones	X		Una vez verificado el archivo de "Radicator de contratos 2019", del proceso de Gestión Contractual, se evidenció que el IDPAC suscribió el contrato 721 con Solution Copy Ltda, cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y SCANNER DE DOCUMENTOS, MEDIANTE LA FIGURA DE OUTSOURCING PARA LAS SEDES E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA APTICACION Y ACCION COMUNITARIA". Verificado el expediente contractual, se evidenció que las facturas por este concepto, se encuentran soportadas en los Formatos de "Control diario de copias" IPPAC-GRR-FT-01; el "Informe de impresiones y copias por dependencias" del contratista y "Formato autorización de servicio de fotocopiado" IDPAC-GRR-FT-03. Dichos formatos dan cuenta del control en la impresión de documentos por parte de los funcionarios y contratistas de las diferentes dependencias del Instituto.  Asimismo, según información suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones mediante correo electrónico del 17/10/2019, se evidenció que para lo relacionado con impresiones de folletos periódicos o textos institucionales que requiera el Instituto "Se utiliza el recurso de la Imprenta Distrital para impresos de material institucional. Periódico "Mi Veci", Cartillas, Volantes, folletos, instructivos y demás material usado para informar sobre los diferentes programas de la institución. "IDPAC hace la compra del material que se usa para la impresión en la Imprenta Distrital".  Esto se evidenció mediante información remitida por la OAC - Relación Impresiones 2019, en la cual se relaciona el uso de la Imprenta Distrital en volantes, formatos y cartillas.  Por otra parte, mediante información suministrada en correo electrónico del 21/10/2019 por el proceso de Gestión Contractual se informó "que una vez revisado el historial de contratación para la vigencia, el IDPAC no cuenta con ninguna contrato en cuyo objeto incluya servicios de publicidad, publicación e impresión de folletos".  De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo normado.
9	2.8.4.5.6 Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	Radicator contratos vigencia 2019 Información Oficina Asesora de Comunicaciones	X		Una vez verificado con la Oficina Asesora de Comunicaciones y según la Relación de Impresiones Imprenta Distrital 2019, suministrada por esa Oficina, no se evidencia algún tipo de difusión de expresión de aplausos en el Instituto.  Asimismo, verificadas las obligaciones específicas establecidas en el contrato 706 de 2019, suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, cuyo objeto corresponde a: "Contratación de servicios para divulgar la misión/misión de la entidad que permita la movilización, divulgación y promoción de la participación en el Distrito Capital", no se hace mención de algún tipo de difusión de expresiones de aplausos en la entidad.  De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo normado.

P.11 CUADRO SEGUIMIENTO AUSTERIDAD DECRETO 1068-2015

En cumplimiento de las funciones de seguimiento establecidas en el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y se establece que las entidades territoriales adoptarán las medidas equivalentes, realizó la verificación de las disposiciones establecidas mediante dicho Decreto y mediante la normativa distrital en materia de austeridad y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada para los meses de julio, agosto y septiembre de 2019.

Ítem	Disposición	Medio de Verificación-Evidencia	Cumple	No Cumple	Seguimiento
10	2.8.4.5.7 Esta prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilicen recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	Radicator de contratos vigencia 2019 - Contrato 721-2019. Información Oficina Asesora de Comunicaciones	X		Una vez verificado el archivo de "Radicator de contratos 2019", del proceso de Gestión Contractual, se evidenció que el IDPAC suscribió el contrato 721 con Solution Copy Ltda, cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y SCANNER DE DOCUMENTOS, MEDIANTE LA FIGURA DE OUTSOURCING PARA LAS SEDES E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA APTIFICACION Y ACCION COMUNITARIA". Verificado el expediente contractual, se evidenció que las facturas por este concepto, se encuentran soportadas en los Formatos de "Control diario de copias" IDPAC-GRF-FT-01; el "Informe de impresiones y copias por dependencias" del contratista y "Formato autorización de servicio de fotocopiado" IDPAC-GRF-FT-03. Dichos formatos dan cuenta del control en la impresión de documentos por parte de los funcionarios y contratistas de las diferentes dependencias del Instituto.
11	2.8.4.8.1 Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	Información Proceso de Gestión Financiera	X		Por otra parte, según información suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones mediante correo electrónico del 17/10/2019 se evidenció que para lo relacionado con impresiones de folletos periódicos o textos institucionales que requiera el Instituto " Se utiliza el recurso de la Imprenta Distrital para impresos de material institucional, Periódico "Mi Veci", Cartillas, Volantes, folletos, instructivos y demás material usado para informar sobre los diferentes programas de la institución."IDPAC hace la compra del material que se usa para la impresión en la Imprenta Distrital".  Esto se evidenció mediante información remitida por la OAC - Relación Impresiones Imprenta Distrital 2019 - en la cual se relacionan volantes, formatos y cartillas a lo largo de la vigencia.  De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo normado.  Mediante información suministrada por el proceso de Gestión Financiera ( Áreas de Contabilidad y Tesorería ), mediante correo electrónico del 17/10/2019, se evidenció que en lo cortío de la vigencia 2019, no se han registrado movimientos por pagos correspondientes a sentencias judiciales en el Instituto.  Verificados los informes de ejecución presupuestal de gastos del Instituto, correspondientes a la vigencia 2019, no se evidenció un rubro presupuestal asignado para la presente vigencia por este concepto. Según información suministrada por el Área de Contabilidad, a la fecha, el Instituto no tiene obligaciones registradas en el Siproj web, sobre posibles demandas en contra del Instituto, no obstante en el momento de existir un contingente judicial para pago, se realizará la respectiva modificación presupuestal, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda.  De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo normado.

Elaboró y verificó  
  
 Johanna Duarte  
 Auditor OCI

Revisó y aprobó  
  
 Pablo Salguero  
 Jefe OCI